

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo del Consejo Regional N° 000005

Callao, 15 de enero del 2015

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 15 de enero del 2015, con el voto UNÁNIME de los Consejeros Regionales presentes y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

VISTOS:

El Informe N° 069-2014-GRCC/GRDS-SAV y el Memorándum N° 619-2014-GRC/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Informe N° 66-2014-GRC/GRPPAT-OP y el Memorándum N° 1737-2014-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 033-2015-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 001-2015-GRC/CR-CM de la Comisión de La Mujer del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado establece en el Artículo 4º que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, establece en su Artículo 8º el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional;

Que, el inciso h) del Artículo 60º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 27902, establece como función en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de los gobiernos regionales formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;

Que, la Ley N° 28542, Ley de Fortalecimiento de la Familia, estipula en el Artículo 1º que la disposición de dicha norma tiene como objeto promover y fortalecer el desarrollo de la familia como fundamento de la sociedad y espacio fundamental para el desarrollo integral del ser humano, basándose en el respeto de los derechos fundamentales y las relaciones equitativas entre sus miembros y velando especialmente por aquellas familias que se encuentran en situación de extrema pobreza, pobreza o riesgo social”;

Que, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables es el ente conductor y ejerce rectoría en el ámbito nacional sobre las políticas y actividades que desempeñan las entidades públicas,



privadas y de la sociedad referidas al fortalecimiento de la familia, teniendo a cargo la formulación, coordinación, ejecución y supervisión de las políticas. A la fecha vienen gestionando la aprobación de la actualización del Plan Nacional de Fortalecimiento a las Familias 2014-2021, documento que tiene como finalidad generar condiciones, normas y servicios que permitan que las personas puedan garantizar el derecho a formar y vivir en familia de todo miembro, asumir sus responsabilidades familiares compartidas, conciliar su vida familiar y el trabajo sin distinción por sexo, edad, estado civil, régimen laboral o estado socio-económico, prevenir la violencia familiar y fortalecer la economía familiar; todo ello para continuar haciendo de las familias el mejor lugar para vivir;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 171-2008-EF se declara concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones sectoriales en materias de población, desarrollo social e igualdad de oportunidades de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, asimismo, la autorización de transferencias de partidas en el Presupuesto del Sector Público;

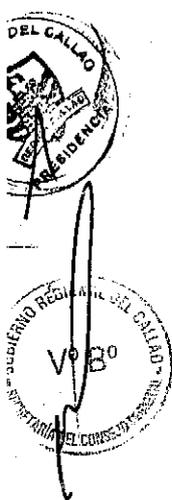
Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011 prescribe en el Artículo 93º las funciones específicas de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, correspondiéndole entre ellas las de población, desarrollo social e igualdad de oportunidades. En el Artículo 95º señala entre sus funciones "2. Formular, promover y ejecutar políticas y programas sociales que favorezcan la equidad, reduzcan las desigualdades y eliminen los mecanismos de exclusión social de los grupos de atención prioritaria".

Que, mediante Memorándum Nº 619-2014-GRC/GRDS de fecha 18 de diciembre de 2014, la Gerencia Regional de Desarrollo Social remite la propuesta del "Plan Regional de Fortalecimiento de las Familias de la Región Callao 2015-2021 de la Región Callao a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a fin que se sirva emitir el informe técnico correspondiente;

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial mediante Memorándum Nº 1737-2014-GRC/GRPPAT ha señalado que el Plan Regional de Fortalecimiento de las Familias 2015 – 2021 de la Región Callao ha sido elaborado con el acompañamiento técnico de la Dirección de Fortalecimiento de las Familias del Ministerio de La Mujer y Poblaciones Vulnerables, diseñando lineamientos de acuerdo con la propuesta del Plan Nacional de Fortalecimiento de las Familias, recomendando la prosecución del trámite de aprobación del mismo;

Que, de acuerdo con el Informe Nº 033-2015-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que es de la opinión que es procedente visar el Proyecto de Ordenanza Regional que aprueba el Plan Regional de Fortalecimiento de las Familias de la Región Callao 2015-2021, remitiéndose los actuados, para su aprobación en Sesión del Consejo Regional;

Que, de acuerdo con el Dictamen Nº 001-2015-GRC/CR-CM la Comisión de la Mujer recomienda al Consejo Regional aprobar el "Plan Regional de Fortalecimiento de las Familias de la Región Callao 2015-2021 de la Región Callao", instrumento de gestión que tiene por finalidad marcar las directrices para que las instituciones regionales implementen políticas públicas estipuladas en un Plan Director al 2021, que coadyuven a alcanzar las metas nacionales del Plan Nacional de Fortalecimiento de las Familias- PLANFAM; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;



Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente Acuerdo:

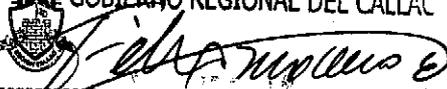
SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 001-2015-GRC/CR-CM de la Comisión de La Mujer, en consecuencia, apruébese, vía Ordenanza Regional, el "Plan Regional de Fortalecimiento de las Familias de la Región Callao 2015-2021 de la Región Callao", instrumento de gestión que tiene por finalidad marcar las directrices para que las instituciones regionales implementen políticas públicas estipuladas en un Plan Director al 2021, que coadyuven a alcanzar las metas nacionales del Plan Nacional de Fortalecimiento de las Familias- PLANFAM. de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ABOG. DIOFEMENSA ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE